

tos setenta y uno (1971), años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, el día 5 de noviembre de 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se autoriza en consecuencia dicho traspaso a la INDUSTRIAS METEORO, C. POR A. y se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4937, del 24 de abril de 1970.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 1889, que aprueba la Resolución N° 90-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9253, del 7 de Febrero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1889

CONSIDERANDO que la empresa ABC INDUSTRIAL, fue clasificada en la Categoría “C”, mediante Resolución N°

34-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 17 de abril de 1970, aprobada por Decreto N° 5079, del 25 de mayo del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la transferencia de los beneficios otorgados por la indicada Resolución a favor de la razón social Complejo Industrial Cibao División ABC INDUSTRIAL, la cual ha sido trasladada a la ciudad de Santiago (Sección Rincón Largo);

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata, así como extender hasta doce años el periodo de exoneración de que disfruta dicha empresa en virtud de su clasificación, con motivo del señalado traslado de la misma;

VISTOS los artículos 38 y 45 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

Art. 1.—Se acoge favorablemente la solicitud contenida en la Resolución N° 90-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 21 de mayo de 1971, que copiada textualmente dice así:

#### “RESOLUCION N° 90-71-MC

CONSIDERANDO: Que mediante comunicaciones de fechas 10 y 12 de mayo del presente año, suscritas por el Lic. Alfredo Alvarez M., informa que la empresa ABC Industrial, adquirida por el Complejo Industrial Cibao, que en lo adelante funcionará bajo la razón social Complejo Industrial Cibao División ABC Industrial, ha sido trasladada a la ciudad de Santiago (Sección Rincón Largo), habiendo comenzado ya sus operaciones de producción y venta.

CONSIDERANDO: Que habiendo sido dicha empresa clasificada con el nombre de ABC Industrial, mediante Resolución N° 34-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 17 de abril de 1970, aprobada por el Decreto N° 3079, del 25 de mayo del citado año, procede solicitar al Poder Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 45 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, autorizar el traspaso de los beneficios otorgados a favor de la razón social Complejo Industrial Cibao, División ABC Industrial, así como el traslado a la nueva ubicación indicada.

VISTAS: Las citadas comunicaciones suscritas por el Lic. Alfredo Alvarez M.

VISTA: la citada Resolución N° 34-70.

VISTO: El mencionado Decreto N° 5079.

VISTOS: Los artículos 38 y 45 de la citada Ley N° 299;

En ejercicio de las facultades que le confiere dicha ley,

#### R E S U E L V E :

UNICO: Solicitar al Poder Ejecutivo autorizar el traspaso de la concesión otorgada a la empresa ABC Industrial en virtud del Decreto N° 5079 aprobatorio de la mencionada Resolución N° 34-70, en favor de la razón social Complejo Industrial Cibao División ABC Industrial, así como extender hasta 12 años el período de clasificación.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión

fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1971, en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se autoriza en consecuencia el traspaso de que se trata a la razón social Complejo Industrial Cibao División ABC INDUSTRIAL, así como la extensión hasta doce años del período de exoneración de que disfruta y se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 5079, del 25 de mayo de 1970.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 1890, que aprueba la Resolución Nº 141-70, Modificada, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9253, del 7 de Febrero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1890

CONSIDERANDO que la empresa BATERIAS QUISQUEYANAS, C. POR A., solicitó y obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;